

**ACTA 611 D**  
**SESIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**  
**ORDEN DEL DÍA: SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA**  
**REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

Asambleísta **PEÑA PACHECO XIMENA**

“...Así, por ejemplo, como ustedes pueden ver en la lámina, en el Título Preliminar se hacen modificaciones en tres partes del Título. En el Libro I, de Infracción penal, se hacen también cuarenta y ocho observaciones. En el Libro II, de procedimiento, treinta y cuatro artículos modificados. En el Libro III, de ejecución, catorce artículos modificados. Las disposiciones generales se modifican en dos artículos; las disposiciones reformatorias a otras normas, las transitorias, la disposición final, cinco artículos, seis artículos y un artículo modificado, respectivamente...” Acta página 3.

“...se mantiene el artículo ciento cincuenta de aborto no punible, con una precisión: se cambia la figura de incesto por la violación incestuosa, que está haciendo tipificada en este Proyecto de Reforma. Y además, en lo que se refiere a inseminación consentida, se hace la precisión de que se refiere a lo que establece el artículo ciento sesenta y cuatro, que define lo que es una inseminación no consentida, que es básicamente una inseminación artificial no consentida. Así mismo, se incorpora la definición de violación incestuosa incorporando el artículo ciento setenta y uno punto uno...” Acta página 7.

“...este Proyecto de Reforma le permite reconciliarse a la Asamblea Nacional con el ciudadano que es asaltado diariamente, con el ciudadano que es víctima de la delincuencia y que siente que la ley, que el sistema de justicia le beneficia al delincuente y no a él; este Proyecto de Reforma le permite a la Asamblea Nacional reconciliarse con el anhelo ciudadano de que se recupere lo robado, basta ya de discursos, que se recupere el dinero resultado de la corrupción; este Proyecto de Ley le permite históricamente a la Asamblea Nacional reconciliarse con el anhelo de niñas, adolescentes y mujeres que han sido violadas y que han buscado una respuesta del Estado y lo único que han visto son la espalda del Estado. Queridos colegas, este Proyecto de Reforma nos permite atender esta demanda histórica, no le demos la espalda a que niñas, adolescentes y mujeres que puedan ser violadas tengan la posibilidad de decidir qué es lo más apropiado para ellas. Colegas, más allá de las banderas políticas y de las creencias personales que cada uno tenemos, es nuestra responsabilidad garantizar el derecho fundamental que debe tener todo ser humano que es el derecho al libre albedrío, al derecho a decidir. En efecto, todos somos provida, no hay ciudadanos ecuatorianos promuerte. Que el Estado haga todo el esfuerzo para que se traten de salvar las dos vidas, pero si al final de todo el esfuerzo la decisión de esa mujer, de esa niña, de esa adolescente violada es interrumpir el embarazo, que la misma no sea judicializada, que no vaya presa, que tenga el derecho, la posibilidad de decidir. Con estas frases, Presidente, termino la intervención y le pido me permita usted mocionar el mecanismo de votación para este Proyecto de Reformas al Código Orgánico Integral Penal. Propongo, Presidente, mociono al Pleno de la Asamblea Nacional que se pueda votar el texto de la siguiente manera. Primero, que haya una gran votación, un gran bloque general de votaciones en la que se voten todos los artículos de la Reforma

excepto, como pueden ver en la lámina, excepto en los siguientes temas: la votación de los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco que reforman el artículo ciento cincuenta del Código Orgánico Integral Penal vigente relativo al aborto no punible; ..." Acta páginas 15 y 16.

**Prosecretario General Temporal.**

"... votación de todos los artículos del Proyecto Ley, excepto los siguientes cinco temas que se votarían por separado: 1. Votación de los artículos 33, 34 y 35 que reforman el artículo 150 del COIP vigente relativo al aborto no punible..." Acta paginas 17 y 18.

Asambleísta **PEÑA PACHECO XIMENA.**

"...Yo quiero, Presidente, reconocer que el Secretario de la Comisión cometió un error de omisión y omitió en el artículo treinta y cuatro, numeral tres, las palabras "determinado por un profesional de la salud". Con estas seis palabras que se omitieron por error, Presidente, yo quiero pedirle a usted que, en la votación referente al artículo ciento cincuenta, el señor Secretario tome nota de la corrección e incorpore en el numeral tres del artículo treinta y cuatro las palabras "determinado por un profesional de la salud". Y me permito, colegas, dar lectura integral a la reforma del artículo ciento cincuenta que se está planteando: "Sustitúyase el numeral dos del artículo ciento cincuenta por el siguiente texto: "Si el embarazo es consecuencia de una violación, violación incestuosa y, en el caso establecido en el artículo ciento sesenta y cuatro de este Código". Artículo treinta y cuatro. Agréguese como número tres del artículo ciento cincuenta el siguiente texto: "3. Si el embrión o feto padece una patología congénita adquirida o genética incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal determinado por un profesional de la salud". Y artículo treinta y cinco. Agréguese como párrafo final del artículo ciento cincuenta el siguiente texto: "Para el caso del número dos será necesario que el tiempo de embarazo no supere las catorce semanas de gestación y no se requerirá la preexistencia de una sentencia o resolución, bastará con la afirmación de la víctima ante el personal médico. Esta afirmación se convertirá en noticia criminis para que se lo investigue por parte de las autoridades competentes. En el caso de que la víctima sea niña o adolescente, no se requerirá de autorización por parte de sus progenitores, curadores o representantes legales para la práctica del aborto bajo el supuesto previsto en el número dos de este artículo. Para el efecto, el Estado promoverá acompañamiento necesario para que su decisión sea libre e informada". Con esta precisión, Presidente, pido al Pleno de la Asamblea votar y hacer historia en la jornada de hoy. Gracias, Presidente. Acta páginas 19 y 20.

**Prosecretario General Temporal.**

..." Moción de reforma, votación; Votar el texto de proyecto de ley como se señala a continuación: Votación de todo sus artículos del proyecto de ley, excepto los siguientes cinco yemas que se votarían por separado. Uno. Votación de los 33,34 y 35 que reforman el, articulo 150 del COIP vigente relativo al aborto no punible..." Acta página 21.

...” Señor operador presente resultados. Ciento veintiocho votos afirmativos. Cero negativos. Dos blancos. Cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción de forma de votación, señor Presidente...” Acta página 21.

#### **SEÑOR PRESIDENTE.**

...” Vamos a ir votando las mociones de a cuerdo al documento presentado y a la moción aprobada presentada por la asambleísta Peña. Primera moción...” Acta Página 21.

#### **Prosecretario General Temporal.**

“... Ciento treinta asambleístas presentes presentes en la Sala, señor Presidente se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción uno. Aprobación de todos los artículos del Proyecto de Ley, excepto los artículos doce, circunstancias agravantes de la infracción. Catorce: reincidencia. Veinte: comiso sin condena. Treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco: aborto no punible. ...”

“... Ha sido aprobada la moción número uno, ...” Acta página 22.

#### **Prosecretario General Temporal.**

...” se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción dos: Aprobación de los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, que reforman el artículo ciento cincuenta del COIP vigente relativo al aborto no punible. Y el trámite 379376 que me permito dar lectura, señor Presidente. “Al amparo de lo previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitar que en la “Moción 2, aprobación de los artículo 33, 34, 35 que reforman el artículo 150 del COIP vigente relativo al aborto no punible, en el trámite 379356, se realice en conformidad con los siguientes textos: Artículo 33. Sustitúyase el número 2 del artículo 150, por el siguiente texto: “2. Si el embarazo es consecuencia de una violación, violación incestuosa y en el caso establecido en el artículo 164 de este Código.” Artículo 34. Agrégase como número 3 del artículo 150, el siguiente texto: “3. Si el embrión o feto padece una patología congénita adquirida o genética incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal, determinado por un profesional de la salud”. Artículo 35. Agrégase como párrafo final del artículo 150 el siguiente texto: “Para el caso del número 2, será necesario que el tiempo de embarazo no supere las catorce semanas de gestación y no se requerirá la preexistencia de una sentencia o resolución, bastará con la afirmación de la víctima ante el personal médico. Esta afirmación se convertirá en noticia criminis para que se lo investigue por parte de las autoridades competentes. En el caso de que la víctima sea niña o adolescente, no se requerirá de autorización por parte de sus progenitores, curadores o representantes legales para la práctica del aborto bajo el supuesto previsto en el artículo dos de este artículo. Para el efecto, el Estado proveerá acompañamiento necesario para que su decisión sea libre e informada.” Precisión que se realiza toda vez que el artículo 34 por un lapsus se ha eliminado el texto “determinado por un profesional de la salud”. Atentamente, asambleísta Ximena Peña. Señor operador presente los resultados. Sesenta y cinco votos afirmativos. Cincuenta y nueve negativos. Cero blancos. Seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción número dos...” Acta página 24.

### **Prosecretario General Temporal.**

Se pone a consideración de los señores asambleístas la reconsideración respecto de la moción número dos. Respecto de la aprobación de los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco que reforman el artículo ciento cincuenta del COIP vigente relativo al aborto no punible en el trámite 379376. Ciento treinta asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración respecto a la votación de la moción dos, aprobación de los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, que reforman el artículo ciento cincuenta del COIP vigente relativo al aborto no punible. Señor operador, presente resultados. Sesenta y siete votos afirmativos. Sesenta negativos. Cero blancos. Tres abstenciones. **No ha sido aprobada la moción de reconsideración...**” Acta página 26.